



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 65-2023-MDH

denuncia penal, contra el señor MIGUEL STANNY ALBURQUEQUE VILELA, en su calidad de Residente de Obra, señor HUILTER MIJAHUANCA CARRASCO, en su calidad de Inspector de Obra, señor JORGE ANTONIO NEYRA TIMOTEO, en su calidad de Representante Legal del Consorcio Trapiche I y demás personas que resulten responsables, asimismo señala los delitos que en supuestamente se habrían incurrido las personas a denunciar, Omisión de Actos funcionales, Colusión, Negociación Incompatible, y Falsificación de Documentos;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2023-MDH/HMC, de fecha 28 de febrero de 2023, el responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, recomienda derivar copias del expediente a la Procuraduría Pública de la Entidad a efectos que se evalúe si corresponde o no para el inicio de las acciones pertinentes en aras de realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público que amerita los hechos ocurrido en autos, de acuerdo al artículo 9 y numeral 23 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07 - 2023 de fecha 17 de abril de 2023, el señor Alcalde pone a consideración del pleno, el tema de agenda sobre la autorización para interponer denuncia penal contra el señor MIGUEL STANNY ALBURQUEQUE VILELA, en su calidad de Residente de Obra, señor HUILTER MIJAHUANCA CARRASCO, en su calidad de Inspector de Obra, señor JORGE ANTONIO NEYRA TIMOTEO, en su calidad de Representante Legal del Consorcio Trapiche I y demás personas que resulten responsables, asimismo señala los delitos que en supuestamente se habrían incurrido las personas a denunciar, Omisión de Actos funcionales, Colusión, Negociación Incompatible, y Falsificación de Documentos. En ese sentido, y con la aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ese sentido, decidieron aprobar el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Apoderado Judicial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales – denuncia penal contra el señor MIGUEL STANNY ALBURQUEQUE VILELA, en su calidad de Residente de Obra, señor HUILTER MIJAHUANCA CARRASCO, en su calidad de Inspector de Obra, señor JORGE ANTONIO NEYRA TIMOTEO, en su calidad de Representante Legal del Consorcio Trapiche I y demás personas que resulten responsables, por los delitos de Omisión de Actos funcionales, Colusión, Negociación Incompatible, y Falsificación de Documentos;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2023-MDH

Huarmaca 17 de abril de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N°07-2023, de fecha 17 de abril de 2023, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al Informe N° 014-2023-MDH-SGO/ING.JMGS, emitido por EL Subgerente de Obras, Informe N° 043-2023-MDH-SGO/ING.JMGS, emitido por EL Subgerente de Obras, Informe N° 117/2023-GI/MDH/ING.PMSS, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Legal N° 097-2023-MDH/JHMC, emitido de la oficina de Asesoría Legal, referente a la improcedencia a la solicitud de pago de mayores metrados de Obra N° 01, Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDH/A, Informe N° 053-2023-AJ-OAGH, emitido por el Apoderado Judicial de esta entidad municipal, quien solicita autorización para interponer denuncia penal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en lo que corresponde al Concejo Municipal: (Numeral 23) – Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los Intereses y Derechos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, con funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado Crea a la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 24 precisa que: las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Informe N° 053-2023-AJ-OAGH, el Apoderado Judicial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Abog. OSCAR ALBERTO GAMARRA HIDALGO, solicita autorización para interponer



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 65-2023-MDH

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Apoderado Judicial, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el irrestricto cumplimiento del presente acuerdo y una vez realizada las acciones correspondientes, emitir informe respectivo;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

